

REBAZA,  
ALCÁZAR  
& DE LAS  
CASAS

# ***ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA***

*SBS modifica normas regulatorias*



El 22 de junio de 2023, se publicó en El Peruano, la Resolución SBS N° 02186-2023A, la cual modifica cierta normativa regulatorio sobre inversiones de las AFP. A continuación destacamos cambios en los títulos VI y X del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

## 1. Título VI aprobado por Resolución N° 052-98-EF/SAFP (referido a Inversiones).

Modificaciones a:

- a) Cuotas de fondos de inversiones locales: se agregan requisitos para invertir (liquidez de cuotas, conflictos interés, auditoría de los fondos de inversión, periodicidad de reporte de información financiera (no auditada);
- b) Fondo de *Private Debt*: se incorpora este tipo de fondo dentro del listado de inversiones para fondos de inversiones locales.
- c) Rentabilidad / Valorización de la cuota: se establece definición de "encaje mantenido".
- d) Encaje por excesos de inversión. La AFP debe constituir este encaje en caso se presenten y mantengan excesos de inversión imputables y/o no se cumpla con eliminar los excesos de inversión en el marco del plan de adecuación vigente aprobado por la SBS. Este encaje debe quedar constituido a más tardar al 5° día hábil de recibida la comunicación de la SBS. El encaje por excesos de inversión equivale al 1% del valor de excesos de inversión.
- e) Encaje Legal requerido: se fijan siguientes porcentajes para este encaje en función del tipo de fondo de la AFP:

Fondo Tipo 0	0.70%
Fondo Tipo 1	0.85%
Fondo Tipo 2	1.00%
Fondo Tipo 3	1.15%

- f) Excesos de inversión: se consideran instrumentos de inversión ilíquidos: a) Bonos corporativos locales; b) Acciones que negocian localmente; c) Fondos mutuos y de inversión, locales; y d) Instrumentos alternativos que no negocian en mecanismos centralizados de negociación.



## 2. Título X aprobado por Resolución SBS N° 724-2001 (Calificación y Clasificación de Riesgo de Inversiones):

Actualización de informes emitidos por empresas clasificadoras de riesgo locales: La AFP debe asegurar que las empresas emisoras de los instrumentos de inversión locales en los que las AFP han invertido, remitan informes actualizados de clasificación de riesgo, al menos 1 vez al año. Dichos informes deben ser elaborados sobre la base de información financiera y contable auditada al 31 de diciembre de cada año y remitidos a la AFP, como máximo el 31 de mayo de cada año. De no cumplir con esto, la inversión deja de ser elegible.

## NUESTRO EQUIPO



**RAFAEL ALCÁZAR**

SOCIO

[rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com](mailto:rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com)



**MARIA ISABEL PASTOR**

COUNSEL

[misabel.pastor@rebaza-alcazar.com](mailto:misabel.pastor@rebaza-alcazar.com)



**FIGRELA CCAHUA**

ASOCIADA SENIOR

[fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com](mailto:fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com)



**JULIO PAREJA**

ASOCIADO SENIOR

[julio.pareja@rebaza-alcazar.com](mailto:julio.pareja@rebaza-alcazar.com)



**VALERIA SÁNCHEZ**

ASOCIADA

[valeria.sanchez@rebaza-alcazar.com](mailto:valeria.sanchez@rebaza-alcazar.com)



**CAMILA HERNÁNDEZ**

ASOCIADA

[camila.hernandez@rebaza-alcazar.com](mailto:camila.hernandez@rebaza-alcazar.com)

### LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,  
Vía Principal 133, Piso 3  
Edificio Real Dos, San Isidro  
Teléfono (511) 442-5100

### SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12  
Las Condes